

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Sede social no incluida dentro del articulado del estatuto o contrato social

El profesional dictaminante deberá manifestar:

- 1.** Quórum y mayorías de la reunión de directorio y/o gerencia en la que se decidió el cambio de sede social (si no implica reforma de estatuto).
- 2.** Quórum y mayorías de la reunión de directorio que convoca a asamblea si correspondiere.
- 3.** Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso.
- 4.** Datos de inscripción y composición del directorio que aprobó el cambio de sede social.
- 5.** Declaración jurada del artículo 11 del Anexo A de la Resolución General IGJ Nº 7/15 si la misma no surge del instrumento a inscribir; es manifestar expresamente acerca de si su intervención comprendió la verificación del efectivo funcionamiento del centro principal de la dirección y administración de los negocios sociales en la sede social cuyo cambio se solicite inscribir. En su defecto, se podrá cumplir con este requisito acompañando una declaración jurada al respecto suscripta por el representante legal de la sociedad y un integrante del órgano de fiscalización, si lo hubiere, con sus firmas certificadas notarialmente, pudiendo también ratificarse las mismas ante la Inspección General de Justicia.